



CONSTANCIA SECRETARIAL. Señora juez, a su despacho el presente proceso, informándole que la parte demandante solicitó emplazar a la sociedad demandada

Sírvase proveer.

Barranquilla 23 de septiembre del 2021.

KASANDRA PAREJO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, Veinticuatro (24) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021). –

RADICACION: 08-001-31-53-008-2019-00288-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ARBOLEDA CORTES S.A.S

DEMANDADO: A TODO TREN BARRANQUILLA S.A.S

1

Al tenor del informe que antecede, se advierte que la parte demandante cumplió con la carga impuesta en auto de fecha 3 de junio de 2021, en el sentido de remitir citación para notificación personal a la demandada en la dirección establecida en la providencia.

De las diligencias, obtuvo constancia de la empresa de correo Servientrega, en la que da cuenta que: *“La persona a notificar no vive ni labora allí”*.

El panorama que se describe condujo a la parte demandante a solicitar el emplazamiento de la citada sociedad por haber cumplido con las exigencias del artículo 291 del C.G.P

Por ser procedente, y teniendo en cuenta los resultados del envío de la citación bajo los cauces del artículo en mención, el emplazamiento debe surtir de conformidad con los parámetros exigidos en el Art. 10 del Decreto 806 de 2020, el cual entró a regir el 4 de junio de 2020, la publicación del mismo se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8°

Telefax: 3885005 ext 1097 www.ramajudicial.gov.co

Correo: ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia
2019-00288





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Octavo Civil Del Circuito De Barranquilla

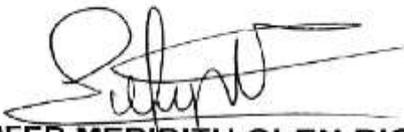
SIGCMA

En tal virtud, se

RESUELVE

Primero: De conformidad con lo indicado en la motiva, ordenar el emplazamiento de la Sociedad A TODO TREN BARRANQUILLA S.A.S, publicación que se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. De dicho trámite, por Secretaría, déjense las constancias respectivas en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Notificado por estado electrónico del 27 de septiembre de 2021

2

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

De 008 Función Mixta Sin Secciones

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8°
Telefax: 3885005 ext 1097 www.ramajudicial.gov.co

Correo: ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia
2019-00288





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Octavo Civil Del Circuito De Barranquilla

SIGCMA

Código de verificación:

f045e948b42475713aac64ea918d16361bfe81f30b3000057f467ab3e05ab849

Documento generado en 24/09/2021 03:02:58 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8°
Telefax: 3885005 ext 1097 www.ramajudicial.gov.co

Correo: ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia
2019-00288

